



CRÉDITO AL CONSUMO. COMPRAVENTA DE MUEBLES A PLAZOS

Un consumidor anula la compra de tres colchones por la demora en su entrega

Una persona adquirió en un establecimiento comercial tres colchones a plazos mediante financiación a través del banco con el que colaboraba la tienda. Pero como no recibió los colchones en el tiempo previsto, comunicó tanto a la tienda como al banco su deseo de anular el pedido y la cancelación de las cuotas del préstamo, así como la devolución de las cantidades adelantadas. Pero el banco le demandó por impago y fue condenado en primera instancia a pagar la deuda y los costes del juicio. El consumidor apeló y la Audiencia Provincial de Baleares, en sentencia de 27 de febrero de 2006, falló a su favor. Afirmó que se trataba de un crédito al consumo y que como tal la ley recoge la ineficacia del contrato de financiación si quien concede el crédito colabora asiduamente con el vendedor, impidiendo que el cliente elija la financiadora que desee. En consecuencia, desestimó la demanda del banco, anulando el contrato de compra y, con él, el de financiación y absolviendo, por tanto, al titular de la obligación de pagar. ◀



RESPONSABILIDADES. MORDEDURA DE PERRO

Una niña es atacada por un perro en la casa de una amiga

Una niña fue a la casa de su amiga, se acercó al garaje y allí fue atacada por un perro. Por estos hechos se tramitó un juicio de faltas contra la propietaria del perro y fue absuelta de responsabilidad penal. Pero como la menor había sufrido daños, su padre presentó otra demanda, en esta ocasión por la vía civil y no penal, contra la propietaria del perro y su compañía de seguros. Ambas fueron condenadas por la Audiencia Provincial de Valladolid, que, en sentencia de 20 de enero de 2006, recordó que el artículo 1.905 del Código Civil establece la responsabilidad del dueño del animal, sin más causa de exoneración que la fuerza mayor o la culpa de la víctima. La peligrosidad del perro, afirmó, era conocida y la cadena no le impedía atacar a quien se adentrara en el garaje. Es por ello que, para la Audiencia, debían haberse extremado las medidas de precaución ante la presencia de personas ajenas a la familia. Añadió que no se puede imputar la responsabilidad a los padres de la menor porque cuando la niña acude al domicilio de una amiga, la responsabilidad se traslada a los propietarios o moradores de la otra vivienda. ◀



VIVIENDA. RETRASO EN LA ENTREGA

El vendedor no paga la indemnización por el retraso en la entrega de la casa

Un cliente firmó en 1996 un contrato privado de compraventa de una vivienda en construcción en el que se pactaba una fecha concreta de entrega y una indemnización mediante cláusula penal si cualquiera de las dos partes incumplía el acuerdo contractual. Llegada la fecha de entrega, se produjo un retraso del vendedor que obligó al comprador a alquilar una vivienda. Cinco semanas después de la fecha pactada, el vendedor emplazó al titular para firmar la escritura y la entrega de llaves, pero éste se opuso alegando la necesidad de descontar del precio la indemnización pactada. Finalmente el consumidor demandó a la empresa reclamando la indemnización y el abono de los daños y perjuicios causados. El Tribunal Supremo, en sentencia de 28 de septiembre de 2006, resolvió que el vendedor no incumplió de forma total el contrato, sino sólo de manera parcial, por lo que consideró ajustada la cantidad de 3.000 euros como indemnización, y no la pactada, muy superior, y condenó al comprador al pago de las costas del recurso. ◀

SENTENCIAS

Un caso similar puede merecer una sentencia distinta

> Esta sección recoge sentencias de nuestros tribunales que, por su contenido, afectan a los consumidores y usuarios de todo tipo de productos y servicios. No olvide que ante hechos similares, las cuestiones de prueba, las circunstancias concretas de las partes implicadas e incluso el tribunal que sea competente en la causa puede determinar fallos distintos.